



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Cádiz, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02-02-22).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital San Carlos en San Fernando (Cádiz)

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

EXPEDIENTE SIGLO 1393/2024

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

4.1.- Procedimiento de adjudicación: Restringido por imposición de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP

4.2.- Identificación del PCAP: Concesión de servicio

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección:
[x] Si [] No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes a la parte IV del DEUC

4.5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

4.6.- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

4.7.- Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la concesión de servicio para la explotación del servicio de BAR-CAFETERÍA de personal y público en el local disponible en el Hospital San Carlos, previa adecuación necesaria de la infraestructura de hostelería y la dotación del equipamiento preciso, incluyendo la instalación, reparación y/o reposición del material de hostelería que fuese necesario para la prestación del servicio, la conservación y reparación del local en donde se ubica, así como el mantenimiento de todo tipo de equipos propios de la actividad.

Asimismo, forma parte del contrato la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos a ubicar en el Hospital San Carlos. La conservación, reparación, limpieza y en su caso sustitución de estas máquinas correrán por cuenta del contratista.

Las especificaciones técnicas y el alcance de las prestaciones exigidas al contratista se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, está incluido en dicho alcance, y se realizará a cargo exclusivo del contratista:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

a) La prestación del servicio de cafetería-bar para personal del centro y público general. En la explotación se deberá dar adecuado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente pliego.

b) La redacción del proyecto de ejecución de obras de adecuación de la cafetería del hospital, los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, Direcciones de obra, Direcciones de ejecución de obras y coordinación en materia de Seguridad y Salud; así como la ejecución, a costa del adjudicatario, de las obras precisas contempladas y ofertadas en los mismos.

En relación a las obras, deberán ejecutarse cada una de las partidas necesarias para la adecuación previa necesaria a la dotación e instalación de equipamiento.

c) La dotación, instalación, mantenimiento y conservación de las cafeterías objeto de la concesión de servicio: la empresa adjudicataria está obligada a aportar, instalar y mantener el equipamiento y maquinaria necesarios para la adecuada prestación del servicio de cafetería. Igualmente, deberá aportar el material auxiliar, vajilla, cristalería, lencería, cubertería, mobiliario y cualquier otro necesario para la debida explotación del servicio.

d) Instalación y explotación de máquinas expendedoras, con derecho a percibir un precio de los usuarios, como contraprestación a favor de la persona concesionaria, cuyas características técnicas se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso se entenderán incluidas las eventuales obras e instalaciones previas necesarias para la correcta puesta en marcha y funcionamiento del servicio.

5.1.- CPV:

55330000-2 Servicio Cafetería

55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos

5.2.- El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

Por la totalidad Por lotes

En caso de división en lotes, se limita:

Número de lotes máximos a licitar por empresa: Si No

En caso afirmativo indicar número:

Número de lotes máximos a adjudicar por empresa: Si No

En caso afirmativo indicar número:

En el caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación al mismo licitador se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de ellos: Si No

En caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes se firmará un único contrato por todos ellos: Si No

Justificación, en su caso, de la no división del objeto en lotes:

El objeto de la presente concesión será ofertado en la totalidad, y no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP, por las siguientes razones:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- Tanto el servicio de cafetería de personal y público como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas forman parte de un todo que no debemos separar, al entenderse el servicio de máquinas expendedoras (vending) como una extensión del servicio propio de cafetería, pues se trata de máquinas que se instalan en espacios seleccionados del Hospital, para dar servicios de hostelería a usuarios y personal que no pueden acudir al local de cafetería propiamente dicha.
- Las reclamaciones sobre el vending (máquinas automáticas que pueden fallar) podrán ser atendidas de manera inmediata por el personal de cafetería. Atención inmediata que no podría hacerse si fueran adjudicatarios distintos.
- Los productos ofertados en las máquinas expendedoras guardan similitud en cuanto a marcas, formas de presentación, etc con los ofertados en la cafetería.
- A mayor abundamiento, en virtud de lo establecido en el art 285.2 de la LCSP relativo a la concesión de servicios, que establece textualmente “2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto...” no es posible licitar una concesión de servicios cuyo estudio de viabilidad económico-financiera concluya en la inviabilidad del proyecto.

En el estudio de viabilidad de la concesión se ha incluido la amortización de la inversión estimada de la obra de adecuación requerida, así como del equipamiento a implantar, repartida durante los cuatro años de ejecución, plazo que se considera necesario para recuperar la inversión realizada.

Por tanto, un esfuerzo más equilibrado de esa inversión, dada su cuantía económica, precisa de una unidad del objeto de la prestación, pues la optimización de la viabilidad del proyecto es la licitación de las dos prestaciones juntas (servicio de cafetería de personal y público e instalación y explotación de máquinas expendedoras), dado que colaboran para conseguir un proyecto viable económicamente, como se ha recogido en el estudio de viabilidad que forma parte del expediente, que no se conseguiría de licitar cada prestación separadamente.

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud (actual Consejería de Salud y Consumo), desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de ofrecer a los usuarios y al personal del centro hospitalario las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias de este, por carecer el centro hospitalario de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad. Igualmente, proporcionar el servicio de venta al por menor de bebidas y alimentos sólidos en máquinas expendedoras a los pacientes, familiares, usuarios y personal del hospital.

Prestar servicios tanto de cafetería como de vending, tanto al público como para el personal, viene dado porque el concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo, y dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se ha ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes. Así, paulatinamente, se ha ido implantando, fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria, entre los que se encuentran el servicio de cafeterías-comedor, así como máquinas expendedoras.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes: [] Si [x] No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2.- En caso afirmativo, describir requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que queda autorizada su presentación:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Duración del contrato: cuatro años

7.2. Plazo de ejecución: La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas se efectuará en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato.

La empresa adjudicataria, dispondrá de un plazo de 3 meses, a contar desde que se formalice el contrato, para realizar todas las actuaciones de remozamiento, mejoras y la dotación de equipamiento que se indique en su oferta para el inicio de la explotación del servicio de cafetería.

Las zonas de actuación para la realización del remozamiento de los distintos locales que conforman la cafetería y su adecuación a la normativa deberán ser realizadas por el adjudicatario, quien tendrá la obligación de presentar una propuesta de actuación, y un calendario de implantación que garantice el objeto de la actuación. La ejecución, se realizará con el máximo respeto a los requisitos establecidos por el centro, que impida cualquier incomodidad o riesgo para los usuarios del centro, y deberán permanecer completamente aisladas, empleándose las soluciones constructivas más idóneas para garantizar la estanqueidad de estas.

Para el inicio de la explotación del servicio de cafetería y máquinas expendedoras se deberá levantar ACTA de inicio de explotación entre la Dirección del Centro y el concesionario. A partir de la fecha del ACTA se computará el plazo de ejecución de la concesión, y la obligación de abonar los cánones de explotación.

Cumplido el plazo de la concesión, revertirán todas las instalaciones al Hospital, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación. Igualmente revertirán al Hospital, al término del plazo de la concesión, todas las obras e instalaciones realizadas por el concesionario, previa la



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

oportuna autorización y licencia municipal al efecto y propuestas por el mismo para la mejora del servicio a prestar.

En cuanto a, los equipos para procesos de información, menajes, mobiliario y maquinaria propiedad del adjudicatario, a la finalización del contrato, el adjudicatario podrá optar por retirarlos, corriendo por su cuenta todos los gastos que conlleve, o negociar con el adjudicatario entrante un precio por los mencionados elementos.

7.3.- Plazos parciales: No se contemplan.

8.- PRÓRROGA: Si No

En caso afirmativo, duración: La concesión podrá prorrogarse, de forma expresa, una vez satisfechos los requisitos establecidos por la legislación vigente, sin que en ningún caso el plazo total, incluido el período inicial, pueda sobrepasar los SEIS AÑOS.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

9.- PRESUPUESTO BASE, PRECIOS UNITARIOS EN SU CASO Y VALOR ESTIMADO.

9.1.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 0,00 € IVA excluido (0,00 € IVA incluido)

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

Canon de la concesión:

El concesionario deberá abonar al Servicio Andaluz de Salud un canon concesional compuesto por una parte fija, que coincidirá con el canon ofertado por el licitador de conformidad con el anexo X del Pcap y, en su caso, por otra parte variable, a partir del resultado de explotación del negocio para adecuarlo a la realidad de la explotación de la concesión.

Canon inicial mínimo (Para su cálculo se ha tenido en cuenta estimaciones de comportamiento y usos de este tipo de máquinas).

La cantidad establecida como canon inicial mínimo pretende garantizar la viabilidad de negocio. Para ello se establece un canon mínimo, que incluye solo el canon de las máquinas expendedoras de bebidas y snack por importe de 933,33 €/año/conjunto de dos máquinas, lo que supone 2.800 euros anuales.

El licitador podrá licitar al alza dicho canon mínimo, ofertando además un canon para la explotación de la cafetería, lo que supondrá finalmente la parte fija del canon a lo largo de la duración del contrato.

El abono del canon concesional ofertado por el licitador será anual, pagadero en doce mensualidades iguales.

Canon variable:

Mediante la parte variable del canon se pretende corregir el desequilibrio que se pudiera dar debido a la parte ofertada del canon.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Este canon variable será pagadero de forma anual, realizándose el pago en el mes de julio del año siguiente en el caso de que el contratista sea persona física o entidades en régimen de atribución de rentas, o en el mes de agosto en el caso de contratista que estén obligados a presentar Impuesto de Sociedades.

Para ello, el concesionario deberá presentar en la Unidad de Cargos del Hospital Universitario Puerta del Mar en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación, copia de la misma. Asimismo, deberá presentar toda aquella documentación que se le requiera desde la unidad de cargos para poder calcular el importe variable del canon y en particular, en el caso de que el concesionario fuese obligado del modelo 100 o aquel que lo sustituyera, deberá presentar cuenta de pérdidas y ganancias desglosadas a nivel de subcuenta para comprobar la distribución de los gastos derivados de la explotación de la concesión.

Para aquellos casos en que la cuenta de pérdidas y ganancias el concesionario se refiriera a más de un negocio, deberá recoger en su contabilidad subcuentas separadas que permitan identificar el resultado de la explotación y los gastos derivados de esta concesión de forma que facilite los cálculos encaminados a determinar el importe del canon variable, debiendo aportar todos aquellos datos y documentos que le sean requeridos por el Órgano de Contratación.

De la autoliquidación presentada por el concesionario se obtendrá el resultado de la explotación, a lo que se le restará las amortizaciones y depreciaciones.

BASE DE CALCULO = BENEFICIOS EXPLOTACIÓN – AMORTIZACIONES – DEPRECIACIONES

El resultado obtenido por la aplicación de la formula anterior se dividirá por el total de los costes y se multiplicará por cien. Si el resultado es superior al 10% entonces se procederá al cálculo de la parte variable del canon que se calcularía de la siguiente manera:

5% SOBRE EL TOTAL DE COSTES MENOS CANON FIJO

Anualmente se procederá a la regularización del canon para adecuarlo a la realidad de la explotación de la concesión, para lo que introducimos en el canon una parte variable del mismo, y que solo entraría en funcionamiento tras garantizar un mínimo beneficio al concesionario.

9.2.- Revisión de canon y tarifa de precios: NO PROCEDE

9.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP): 2.399.145,12 €

Para la determinación del valor estimado en los contratos de concesiones de servicio, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Directiva 2014/23/UE de concesiones.

Estos últimos disponen que:

“2. El valor de la concesión será el volumen de negocio total de la empresa concesionaria generados durante la duración del contrato, excluido el IVA, estimado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, en contrapartida de las obras y servicios objeto de la concesión, así como de los suministros relacionados con las obras y los servicios (...).

3. El valor estimado de la concesión se calculará empleando un método especificado en los documentos relativos a la concesión. Para la estimación del valor de la concesión, los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, en su caso, tendrán en cuenta, en particular: a) el valor de cualquier tipo de opción y las eventuales prórrogas de la duración de la concesión; b) la renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

recaudadas en nombre del poder adjudicador o entidad adjudicadora; c) los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, al concesionario efectuados por el poder o la entidad adjudicadores o por otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública; d) el valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión; e) la renta de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión; f) el valor de todos los suministros y servicios que los poderes o entidades adjudicadores pongan a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios; g) las primas o pagos a los candidatos o licitadores.”

Método de cálculo:

De conformidad con el Informe 5/2019, de 5 de febrero de 2020, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, sobre determinadas consideraciones del valor estimado de un contrato conforme al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Para encontrar la definición de importe neto de la cifra anual de negocios debemos acudir a la normativa mercantil, en concreto, al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. La tercera parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, dentro de ella el Apartado I se refiere a las Normas de elaboración de las mismas, y en su Norma 11ª se define la cifra anual de negocios: “11.ª Cifra anual de negocios. El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión”.

Así pues, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, para un periodo de 6 años (duración del contrato incluida las prórrogas), sin tener en cuenta los gastos de energías derivados de la explotación (luz, agua, gas, etc), al ser estos consumos abonados mediante aportaciones económicas extraordinarias al canon establecido, todo ello de acuerdo al estudio de viabilidad de la concesión (art. 101.1 b; 101.3 e) y 285 LCSP), resultando el siguiente valor:

Años	Importe neto cifra de negocio
1	374.896,85 €
2	391.017,41 €
3	400.792,85 €
4	410.812,67 €
5	410.812,67 €
6	410.812,67 €
TOTAL valor estimado	2.399.145,12 €

La persona concesionaria quedará obligada a la instalación de contadores en las acometidas de estos suministros, en función de las instrucciones que se dicten por la Dirección del Centro.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

El gasto derivado del consumo de suministros correrá por cuenta del adjudicatario, para ello el Hospital emitirá el correspondiente modelo 047.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el límite de 5.538.000 euros.

9.4 Contraprestación económica: La contraprestación económica consiste, por un lado, en el derecho a explotar las cafeterías y máquinas expendedoras, recibiendo como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y, por otro lado, la obligación de abonar el canon ofertado.

Los licitadores formularán en su proposición económica, el valor del Canon anual para la Explotación de las Cafeterías de Público y Personal y la Explotación de las Máquinas Exendedoras, de conformidad con el Anexo X del PCAP.

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las listas de precios autorizados, para el personal y público, en la que se relacionaran todos los artículos que se sirvan. En los Anexos XI-A y XI-B del PCAP se recogen los precios máximos a licitar para los productos de las cafeterías y las máquinas expendedoras, precios que podrán ser mejorados igualmente por los licitadores en sus ofertas.

Los licitadores podrán incluir en sus ofertas otros artículos distintos de los relacionados en los citados Anexos como mejora de la oferta, que podrá ser aceptada en todo o en parte, teniendo por tanto dichos Anexos carácter de mínimo.

Con posterioridad a la adjudicación, cualquier producto nuevo que se pretenda incluir en la relación de precios deberá contar con la autorización de la Dirección del Hospital.

9.5 PARTIDA PRESUPUESTARIA: No procede

9.6 ANUALIDADES: No procede

10.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite

Criterios objetivos en bases a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:

Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el apartado 16 del cuadro resumen donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En caso de que la persona candidata sea una UTE los criterios objetivos indicados a continuación serán valorados de manera acumulativa.

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de personas candidatas: Si

11.- GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Si, 5% del valor del dominio público a ocupar: 4.624,61 €

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: [] Si [X] No

Garantía mediante retención en el precio: SI [X]NO



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- VARIOS CRITERIOS

Ver detalle en Anexo XII del Pcap:

CUADRO RESUMEN DE Puntuación	100 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (juicio de valor):	49 PUNTOS
1. MEMORIA FUNCIONAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	
UMBRAL MÍNIMO: 50% de la ponderación total (suma de todos los apartados a valorar).	24,5 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (aplicación de fórmulas):	51 PUNTOS
1. CANON OFERTADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA	4 puntos
2. CANON OFERTADO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS	4 puntos
3. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL	10 puntos
4. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL	10 puntos
5. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL	10 puntos
6. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL	10 puntos
7. PROVEEDORES DE PROXIMIDAD (productos frescos, de temporada, o con un ciclo corto de distribución)	3 puntos

12.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- Se considera que las proposiciones advierten de valores anormales o desproporcionados para aquellas ofertas de cánones fijos de explotación conjunto de la cafetería y de las máquinas expendedoras superior al 25% del mínimo exigido (2.800 €/ano).

Se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

12.3.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: Si No

En caso afirmativo indicar:

Miembros del comité de expertos u organismo técnico especializado: No procede.

Plazo en que debe efectuarse la valoración: No procede.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

12.4.- Otras preferencias en la adjudicación, en caso de empate: Clausula 10.5 del PCAP.

13.- MUESTRAS:

Procede presentar muestras: Si No

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

14.1.- Procede definir Plazo de Garantía: Si No

14.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: 3 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del contrato

14.3.- En caso negativo, indicar motivos: No procede.

15.- RÉGIMEN DE PAGO:

15.1.- Pago del canon: La obligación de abonar el canon ofertado (tanto por la explotación de la cafetería como por la explotación de las máquinas expendedoras) por el contratista, tendrá efectos desde la fecha del ACTA de inicio de cada explotación, ratificada entre la Dirección del Centro y el concesionario, es decir tendrá efecto a partir de su inicio efectivo.

A partir de dicha fecha, en los 5 primeros días hábiles siguientes, se materializará mensualmente por anticipado, dividiendo el canon anual entre doce partes iguales, el abono a favor del Servicio Andaluz de Salud conforme al modelo 047 o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar la liquidación que corresponda, y mediante notificación expresa al contratista.

Además de lo anterior, anualmente se procederá a la regularización del canon para adecuarlo a la realidad de la explotación de la concesión, para lo que introducimos una parte variable del canon, que solo entraría en funcionamiento tras garantizar un mínimo beneficio al concesionario, y que se calcularía según lo recogido en el apartado 9.1 del cuadro resumen.

Este canon variable será pagadero de forma anual, realizándose el pago en el mes de julio del año siguiente en el caso de que el contratista sea persona física o entidades en régimen de atribución de rentas, o en el mes de agosto en el caso de contratista que estén obligados a presentar Impuesto de Sociedades.

15.2.- Gastos derivados de la explotación: (luz, agua, gas, etc): Dichos consumos serán abonados mediante aportaciones económicas extraordinarias al canon establecido mediante liquidación del modelo 047 sobre "liquidación de órganos gestores externos" o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha liquidación, y mediante notificación expresa al contratista. El pago efectivo se realizará en los plazos establecidos en dicho modelo 047.

15.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: No procede

16.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

16.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará

En su virtud, se solicita que acrediten los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional del licitador conforme a los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: - Atendiendo a las características de la concesión y considerando las inversiones necesarias, así como las obligaciones retributivas que comporta el personal de las mismas, se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto de la concesión, referida al mejor ejercicio



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, y cuyo importe mínimo total sea de 200.000 euros anuales.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- SOLVENCIA TÉCNICA: - Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos años, sea igual o superior al 25 % del valor estimado anual medio, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es 99.964,38 euros.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia y copia del documento que, asimismo, acredite el vínculo entre dicha empresa y el licitador.

En caso de unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En su caso, clasificación: no

En caso de que el valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, se exige acreditar solvencia económica financiera y técnica o profesional: Si [] No [X]

En caso afirmativo, indicar:

En caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/grupaciones: No procede

En el caso de contratos de regulación armonizada, certificados relativos a normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:
No.

16.2.- Otros Requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

[x] Si [] No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En caso afirmativo, concretar los medios: Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia, mediante un compromiso de adscripción o dedicación, en su caso, del personal necesario para llevar a cabo el servicio teniendo en cuenta las obligaciones y normas vigentes sobre subrogación de trabajadores.

Igualmente se comprometerá a disponer de todos los medios materiales necesarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la formalización de una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos establecidos en el apartado 10.8 del Pcap y el apartado 22.2 del cuadro resumen.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: Si No

Penalidades en caso de incumplimiento: Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: Ver apartado 17 del Cuadro resumen referente a las penalidades.

16.3.- Se exige habilitación empresarial o profesional: Si No

En caso afirmativo, especificar:

17.- PENALIDADES:

Para ejercer las funciones de control e inspección que se derivan del contrato a establecer con el concesionario, se designará un responsable del contrato.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el documento contractual, se levantará Acta de Incidencias, que, en cualquier caso, deberá ser notificada al representante de la empresa concesionaria.

17.1.- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

En caso de que la persona concesionaria incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 80 euros por cada 1000 euros del canon anual vigente.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona concesionaria y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la persona concesionaria solicitase otro menor.

En todo caso, se entenderá por demora de la prestación:

- el incumplimiento de los plazos establecidos en la oferta para realizar la redacción del proyecto, adecuación, completa instalación y puesta en marcha/apertura al público de la adecuación de los espacios concernidos por la obra.

- el incumplimiento del plazo establecido no superior a un mes desde la firma del contrato para la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras y el inicio de la explotación del servicio de cafetería.

17.2.- Penalidades por ejecución defectuosa.

SUPUESTOS:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas, previamente recogidas y notificadas al concesionario en Acta de Incidencias.

El carácter leve, grave o muy grave de los incumplimientos será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento y los perjuicios causados al centro. La reiteración de los requerimientos realizados por la empresa adjudicataria así como la reincidencia serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio.

Muy Graves:

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- b) Irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxoinfección alimentaria.
- c) Irregularidad en los stocks de los alimentos almacenados (caducidades o incumplimiento de normativa)
- d) Fijación unilateral de precios considerados no adecuados al precio de mercado si, mediante queja o reclamación de algún usuario, el concesionario es advertido por el Centro Sanitario, y no se procede a acordar el precio de común acuerdo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social en relación al personal objeto de subrogación y al nuevo personal contratado.
- f) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal será considerada como falta muy grave.

Graves:

- a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en los apartados 12 y 13 del Pcap.

En todo caso se consideran incumplimientos sustanciales los relativos a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas, el retraso del contratista de más de dos meses en el pago del canon a abonar al SAS y aquellas que afecten a la Seguridad y prevención de riesgos laborales, además de las indicadas en el apartado 18 del cuadro resumen

- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada
- c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro Sanitario o por el Órgano de Contratación se considerará falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.
- d) El incumplimiento de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones, así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.
- e) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia a la adjudicataria.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

f) Incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados, y según el SIGA del Centro sanitario objeto de la concesión.

g) Incumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

h) La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave.

Leves:

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

Penalidad:

Las cuantías de penalización de cada una de las infracciones se tomarán sobre la base del canon total (cafetería y máquinas expendedoras) de una anualidad, y son las que a continuación se detallan:

	% de penalidad	REITERACIÓN
Leve	5% del importe del canon total anual	Cada vez que se reitere el mismo incumplimiento se incrementará un 1% el importe de la penalidad
Grave	10% del importe del canon total anual	
Muy Grave	15% del importe del canon total anual	

Las anteriores responsabilidades serán independientes de la correspondiente a la efectiva indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración por los incumplimientos contractuales en que pueda incurrirse por la empresa adjudicataria y la reparación del daño causado.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- En materia medioambiental, la persona contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

La vinculación de esta Condición Especial de Ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación de todo operador económico el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte de esta Central Provincial de Compras como administración pública que es, estableciendo la mencionada condición especial de ejecución.

Esta condición habrá de ser, igualmente, exigible a los subcontratistas.

Penalidades por incumplimiento: Si No

Indicar penalidad: Las tipificaciones y sanciones que correspondan serán las indicadas en el apartado 17 del cuadro resumen

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Si No

19. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si No

Supuestos:

1. La Administración podrá modificar la prestación del servicio de cafetería de Personal y Público contratado y, en su caso, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, por razón de interés público, cuando por variación del comportamiento del negocio derivado del volumen de usuarios y de la demanda de los mismos se ponga de manifiesto la necesidad de ajustar la tipología y/o el horario de las prestaciones de hostelería y restauración, incluidas en el objeto de la concesión contratada inicialmente.
2. La Administración podrá modificar, asimismo, respecto de la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, incluyendo el servicio de mantenimiento y reparación de dichas máquinas y, en su caso, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, por razón del interés público, cuando por variación del comportamiento del negocio derivado del volumen de usuarios se ponga de manifiesto la necesidad de ajustar el número de máquinas contratadas inicialmente.

Condiciones, alcance y límites:

Siempre y cuando la modificación no afecte al equilibrio financiero del contrato, debidamente acreditado mediante el correspondiente estudio de viabilidad.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 18 del PCAP para las modificaciones previstas

20. PROGRAMA DE TRABAJO

Procede su presentación por la persona contratista: Si No

En caso afirmativo, especificar: Dicha información formará parte de la memoria técnica que el licitador debe aportar dentro de la documentación a valorar como juicio de valor (Anexo VII del Pcap).

21. PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES

Mensual Si No

Otra: Indicar

22. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Confidencialidad:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda la información a la que tenga acceso el contratista tanto la relativa a los usuarios del centro, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Periodo de ejecución del contrato y 5 años desde la finalización del mismo.

22.2 Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si No

En su caso, términos del seguro: Se exige, con carácter previo a la formalización del contrato, suscribir póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de la concesión.

Con independencia del importe asegurado, con el que el/la concesionaria responderá de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la Administración como a terceros, se deberá incluir un límite de indemnización de 500.000 euros por incidente y víctima.

Si la cuantía de los daños ocasionados fuese superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del concesionario, la diferencia será por cuenta de éste.

La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción de la concesión, previo requerimiento de la Administración.

22.3.- Subrogación: Si No

En caso afirmativo,

22.4.- Subcontratación: Si No

En caso de limitación, indicar tareas críticas y justificación de estas: Solo podrá recaer en prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, considerándose como accesoria a estos efectos la prestación de adecuación, remodelación y acondicionamiento de las instalaciones previstas para la cafetería en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la obligatoriedad por parte de los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar: Si No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, con carácter previo a la presentación de ofertas.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: NO

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI/No. No procede

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO

22.5.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal: Si No

Cesión del contrato: Si No

22.6 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: Si No

23.- PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

23.1.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono: 856814566

Fax:

Correo electrónico: regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

Para cuestiones técnicas: Ver pliego de prescripciones técnicas (PPT)

23.2.- Se realizará reunión informativa: Si No

Se podrán realizar consultas a través del correo indicado; en función de que se considere necesario para la preparación de las ofertas, se publicarán en el Perfil del Contratante del SAS tanto el contenido de las mismas como su respuesta.

24.- Designación de responsable de Dirección de los trabajos por parte de la persona contratista
 Si No

25. Comisión de seguimiento: Si No